

Ficha capítulo 9: Inactividad administrativa en materia migratoria: reactivación de una línea jurisprudencial garantista en torno al deber de resolver

Tribunal	Corte Suprema
Rol	54.359-2024
Fecha	13 de noviembre de 2024
Materia	Derecho Administrativo
Submateria	Derecho migratorio, inactividad de la administración
Procedimiento	Recurso de protección
Hechos	El caso se centra en la inactividad administrativa del Servicio Nacional de Migraciones (SNM), luego de que una recurrente de nacionalidad venezolana presentara una solicitud de permanencia definitiva el 4 de junio de 2023, sin recibir respuesta por un período de 1 año, 2 meses y 9 días, excediendo el plazo legal de seis meses establecido en el artículo 27 de la Ley N° 19.880. Tras el rechazo inicial del recurso de protección por parte de la Corte de Apelaciones de La Serena —la cual se basó en el informe del SNM que desvió la atención hacia una solicitud anterior ya resuelta—, la Corte Suprema (Rol N° 54.359-2024) acogió la apelación mediante sentencia del 13 de noviembre de 2024. El máximo tribunal calificó la dilación como una omisión ilegal y arbitraria que vulneraba la garantía de igualdad ante la ley (Artículo 19 N° 2 de la Constitución), y ordenó al SNM emitir un pronunciamiento formal sobre la solicitud de residencia definitiva dentro de un plazo de sesenta días corridos.
Tema central discutido	Frente a la falta de uniformidad de la jurisprudencia de la Corte Suprema en materia de inactividad administrativa (coexistiendo las doctrinas del "plazo razonable" y el "deber de resolver en el plazo legal"), ¿cuál debe ser el criterio determinante para que el máximo tribunal acoja o rechace un recurso de protección?
Considerandos relevantes	Tercero: “[...]La aplicación de los principios de celeridad, conclusivo, de economía procedimental e inexcusabilidad, en tanto ha dilatado la decisión respecto de la solicitud de permanencia definitiva, excediendo el plazo establecido en el artículo 27 de la mencionada Ley N° 19.880” Cuarto: “la dilación del recurrido en el pronunciamiento sobre la mentada solicitud, en este caso particular, debe ser calificada de ilegal y arbitraria porque vulnera la garantía de igualdad ante la ley consagrada en el artículo 19 N° 2 de la Carta Fundamental, en tanto importa una discriminación en contra de la recurrente en relación con el trato dispensado a otros interesados que, en situación jurídica equivalente, han podido tramitar debidamente sus solicitudes, obteniendo una respuesta formal en la que se contengan las razones conforme a las cuales la autoridad ha adoptado la decisión terminal pertinente”
Decisión	Acoger el recurso de protección interpuesto contra el Servicio Nacional de Migraciones (SNM), revocando la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de La Serena. El máximo tribunal determinó que la demora injustificada del SNM en resolver la solicitud de residencia definitiva de la recurrente, al exceder el plazo de seis meses establecido en el artículo 27 de la Ley N° 19.880, configuraba

	<p>una omisión ilegal y arbitraria. Esta omisión se consideró que vulneraba la garantía de igualdad ante la ley (Artículo 19 N° 2 de la Constitución chilena), al implicar una discriminación respecto de otros solicitantes que sí habían recibido una respuesta formal y oportuna. La Corte ordenó al Servicio Nacional de Migraciones emitir un pronunciamiento formal respecto de la solicitud de residencia definitiva dentro de un plazo perentorio de sesenta días corridos a partir de la notificación de la sentencia.</p>			
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="199 443 483 520">Resumen del comentario</td> </tr> <tr> <td data-bbox="199 520 483 558">Paula Bagioli</td> </tr> <tr> <td data-bbox="199 558 483 651">Sentencias Destacadas 2024-2025</td> </tr> </table>	Resumen del comentario	Paula Bagioli	Sentencias Destacadas 2024-2025	<p>El presente comentario analiza la sentencia de la Corte Suprema de Chile de 13 de noviembre de 2024 (Rol N° 54.359-2024), que acogió un recurso de protección frente a la inactividad del Servicio Nacional de Migraciones en un procedimiento administrativo iniciado por una solicitud de residencia definitiva cuya respuesta ha excedido el plazo de seis meses del artículo 27 de la Ley N° 19.880. En la sentencia, el máximo tribunal revocó lo resuelto por la Corte de Apelaciones de La Serena por estimar que la demora de dicho organismo de la Administración del Estado en el procedimiento administrativo era contraria al ordenamiento jurídico y vulneraba el derecho de igualdad ante a la ley de la interesada, ordenando al Servicio Nacional de Migraciones a resolver en un plazo de sesenta días corridos. Se examinan los hechos del caso, los fundamentos jurídicos de la decisión y su consistencia con el ordenamiento vigente, contrastándolos con la jurisprudencia previa y posterior en materia de demoras administrativas en procedimientos en materia migratoria. Asimismo, se analiza críticamente el razonamiento de la Corte Suprema y sus implicancias doctrinarias en el Derecho administrativo, especialmente a la luz de las normas que regulan el tiempo de los procedimientos administrativos de la Ley N°19.880. Finalmente, se concluye que esta sentencia se inserta en una tendencia de reactivación del enfoque garantista iniciado en 2020, que había sufrido un retroceso durante 2023, y cuyo criterio central se vincula con el cumplimiento al derecho vigente.</p>
Resumen del comentario				
Paula Bagioli				
Sentencias Destacadas 2024-2025				